



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO DE SERVICIOS DEL ASEGURAMIENTO POR 12 (DOCE) MESES PARA EL SEGURO DE VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, DEL SECTOR POLICIACO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO Y JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. (PLAZOS REDUCIDOS), QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL Y LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GENERAL DE SEGUROS S.A.B., REPRESENTADA POR LA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de agosto del año dos mil quince, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/E05/12/08/2015, se aprobó por unanimidad de votos las bases y convocatoria de la Licitación Pública Nacional referente a la contratación de servicios del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos).

II. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N36-2015, mediante la cual informan que a partir de esa fecha el número correcto de la Licitación Pública Nacional será EA-02-2015, en razón de que del sistema gubernamental denominado Compranet, fue eliminada la plantilla correspondiente a licitaciones estatales (legislación estatal), por lo que se indicó que el número de Licitación cambiaría al ya mencionado.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/1126-2/2015, de fecha diez de junio del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza en su carácter de Secretaria de Hacienda, mediante el cual informa que se tienen los recursos presupuestales para celebrar el presente contrato, por los ejercicios presupuestales dos mil quince y dos mil dieciséis. Lo anterior de conformidad con lo



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, funge como responsable del proceso de la Licitación Pública Nacional número EA-02-2015.

V. Con fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con número de acuerdo 04/ORD17/09/2015 aprobó el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-02-2015.

VI. El presente contrato se adjudicó a “**LA ASEGURADORA**” con fecha once de septiembre del año dos mil quince, mediante la cual se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-02-2015, referente a la contratación de servicios del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38, 44 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la empresa denominada “**GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**”, la partida única por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional.

VII. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo ésta la responsable de emitir las especificaciones técnicas de los servicios a contratar;

b) **LOS SERVICIOS.** A la prestación de servicios del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos).

c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) **PÓLIZA.** A la póliza de vida para los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- g) **SERVIDORES PÚBLICOS.** A los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;
- i) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante.
- j) **LOS RIESGOS DE TRABAJO.** Son los Accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo, lo determina el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del área de medicina del trabajo en el formato ST7.
- k) **CUMPLIMIENTO DEL DEBER.** Aquel empleado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que dentro de sus funciones sufra la pérdida de la vida debido a un hecho delictivo (doloso) y la documentación que servirá es la carpeta de investigación del agente del ministerio público.
- l) **ENFERMEDAD TERMINAL.** Se considerará que una enfermedad se encuentra en estado terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediamente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o quirúrgico curativos, no paliativos que permitan una supervivencia superior a los 365 días.

El dictamen deberá ser certificado por el IMSS.

Esta cobertura ampara únicamente los estados terminales de las siguientes enfermedades:

- Insuficiencia Hepática.
- Insuficiencia Respiratoria Crónica.
- Cáncer Terminal.
- Insuficiencia Renal Crónica.
- Insuficiencia Cardíaca.
- Enfermedad Vasculat Cerebral Avanzada.

No se considerará como tratamientos médicos a aquéllos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas producidos por el mismo padecimiento o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

- m) **NÓMINA MECANIZADA.** Personal que se encuentra dentro de estructura.
- n) **NÓMINA MANUAL.** Personal contratado por obra y tiempo determinado.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Su Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 11 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XIX, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, III, IV y IX, 5, 9 fracciones III y XVII, 11 fracción VII, 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI, y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por "LA ASEGURADORA", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la adquisición y administración del presente contrato.

II. DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 14,073 (catorce mil setenta y tres), de fecha diez de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Borja Covarrubias, Notario Público número 47 (cuarenta y siete), de la Ciudad de México, Distrito Federal; mediante la cual se constituye la persona moral denominada ASEGURADORA DE CRÉDITO S.A., cuyo objeto social es: a) Practicar operaciones de seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, sea directa o indirectamente, de las que se denominan seguros de crédito, de cualquiera de sus diversas especies. Dichas operaciones se podrán practicar en la República Mexicana y en el extranjero. La propia Sociedad podrá ampliar sus actividades dedicándose a la práctica de operaciones de seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro en los otros ramos de seguro permitidos por la legislación Mexicana, siempre que se obtenga previamente la autorización de las autoridades correspondientes.

En términos del testimonio de la Escritura Pública número 57,762 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos); ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 (dieciocho), de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el libro tercero, volumen ochocientos veintitrés. Se hace constar el cambio de su denominación de ASEGURADORA DE CRÉDITO S.A., a GENERAL DE SEGUROS S.A.

En términos del testimonio de la Escritura Pública número 97,867 (noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete); de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 (setenta y cuatro), de la Ciudad de

México, Distrito Federal. Se hace constar el cambio de su denominación de GENERAL DE SEGUROS S.A., a GENERAL DE SEGUROS S.A.B., cuyo objeto social es:

- Realizar las operaciones de seguro relativas a: vida, accidentes y enfermedades, accidentes personales y gastos médicos.

II.2. A través de la Escritura Pública número 31,859 (treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve), de fecha seis de agosto del año dos mil trece; otorgada ante la Fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público número 162 (ciento sesenta y dos), de la Ciudad de México, Distrito Federal, se le otorga a la _____ un Poder Especial para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, la apoderada realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, o de las demás Entidades de la República Mexicana, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares u Organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales, Estatales o del Distrito Federal, o Municipales, así como organismos autónomos en toda clase de concursos, invitaciones y licitaciones públicas o privados; quedando facultada para: firmar las ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas, de aclaraciones y de fallo y firma de las actas correspondientes, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o deseara participar la poderdante, firmar toda clase de documentos públicos o privados necesarios para el buen desempeño del presente poder, firma y realizar cualquier otro acto relacionado con los anteriores incisos.

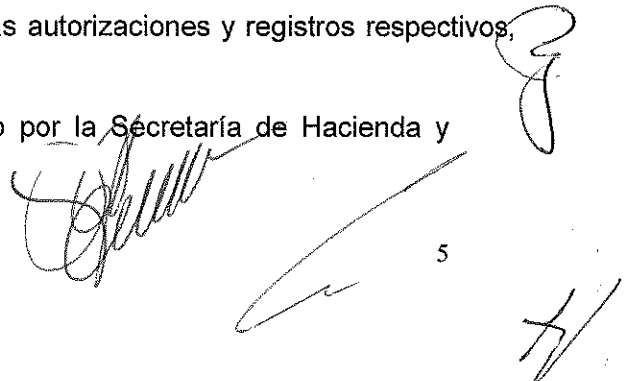
Por lo anterior, la apoderada podrá en nombre de la sociedad poderdante, comparecer en licitaciones, concursos y firmas de contratos; así como celebrar contratos de comisión mercantil con Agentes de Seguros, personas físicas o morales, empresas u organismos municipales, estatales, del Distrito Federal, federales, descentralizados o de participación gubernamental, autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo la apoderada queda facultada para firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio del presente poder.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número _____ y clave de elector _____ expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "LA ASEGURADORA".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave



5



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-02-2015, por cuanto a la propuesta técnica y económica de “LA ASEGURADORA”, su junta de aclaraciones, el fallo y las especificaciones técnicas, mediante la celebración del presente contrato, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto regular el servicios del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos); bajo las condiciones que son detalladas en la cláusula segunda del presente instrumento; obligándose “LA ASEGURADORA” a prestar y realizar el servicio referido en la forma y términos que se pactan, y bajo las condiciones generales establecidas en la póliza de seguro respectiva, mismas que se detallan en el anexo uno, que forma parte integral del presente contrato, así mismo se entiende que las cláusulas especiales prevalecerán sobre las condiciones generales y esta últimas solo aplicarán cuando no se contrapongan con las especiales.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO.- Para los efectos del presente contrato “LA ASEGURADORA” se obliga en proporcionar las siguientes coberturas:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	UNIDAD	NÚMERO DE ASEGURADOS
Renglón 1	<i>Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público.</i>		<i>Servidor Público</i>	5,213 nómina mecanizada (Activos P.E.) 729 nóminas manuales (Nombramientos)



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento, o • Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% <p style="text-align: center;">Monto de la suma asegurada: ó</p> <p style="text-align: center;">Monto mínimo de la suma asegurada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Más la Cobertura de seguro de vida por muerte accidental. <p style="text-align: center;">Monto de la suma asegurada: ó</p> <p style="text-align: center;">Monto mínimo de la suma asegurada:</p>	<p>80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones.</p> <p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p> <p>80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones.</p> <p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p>		
<p>Renglón 2</p>	<p>Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública Opción de incrementar la suma asegurada, mediante seguro adicional, es con cargo al servidor público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de seguro de vida por fallecimiento, o • Cobertura de seguro de vida por Dictamen de Invalidez Permanente Total al 100% <p style="text-align: center;">Monto de la suma asegurada: ó</p> <p style="text-align: center;">Monto mínimo de la suma asegurada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más la Cobertura de seguro de vida por muerte accidental. <p style="text-align: center;">Monto de la suma asegurada: ó</p>	<p>80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones</p> <p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p> <p>80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones</p>	<p>Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>3,738 (Ley)</p>



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<p><i>Monto mínimo de la suma asegurada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Más Cobertura de seguro de vida por muerte considerada riesgo de trabajo <p><i>Monto mínimo de la suma asegurada</i></p>	<p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p> <p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p>		
Renglón 3	<p>Póliza de seguro de vida que cubra: Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura de seguro de vida por fallecimiento <p><i>Monto de la suma asegurada:</i></p> <p>6</p> <p><i>Monto mínimo de la suma asegurada:</i></p>	<p>18 meses tomando como base la clave 08 de su pensión.</p> <p>100 meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.</p>	Jubilado o Pensionado ex trabajador	3,163 (Jubilados y Pensionados)
Renglón 4	<p>Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Escoltas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura de seguro de vida por muerte en cumplimiento de su deber <p><i>Monto de la suma asegurada:</i></p>	<p>60 meses de salario mínimo general en el Estado de Morelos</p>	Servidor Público	52 personas que también se encuentran dentro del listado de Activos (renglón1) o considerados en la Ley correspondiente al renglón 2 de acuerdo a la lista enviada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública
Renglón 5	<p>Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra: Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo los vuelos son nacionales e internacionales. Se paga a los Servidores Públicos que viajen por razón de sus funciones o por comisión en transporte aéreo y se complementa con el renglón 1 y 2 y acredite que se realizó dicho viaje por cuestiones laborales mediante oficio y/o documento respectivo expedido por el área Adscrita o bien por el Contratante, pudiendo realizarse en aviones privados o de líneas aéreas comerciales.</p>		Servidor Público	Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos (renglón 1) o considerados en



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<ul style="list-style-type: none"> Cobertura de seguro de vida por fallecimiento <p>Monto de la suma asegurada:</p>	80 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones.		la Ley correspondiente al renglón 2
Renglón 6	<p>COBERTURAS ADICIONALES</p> <p>6.1.- GASTOS FUNERARIOS: Gastos funerarios: Adicionalmente, la Aseguradora pagará por concepto de Gastos Funerarios a los deudos y se entregarán con la sola presentación del acta de defunción.</p> <p>Esta cobertura incluye todos los trámites relacionados con la defunción del asegurado.</p> <p>El pago la cobertura de Gastos Funerarios se realizara a la persona que compruebe haber realizado el gasto y el remanente de acuerdo a la última designación de beneficiarios, pero en el caso de que no se presente documentación de haber realizado los gastos, la suma asegurada se entregará de acuerdo a la última designación de beneficiarios</p> <p>Se aplica para los renglones 1, 2 y 3.</p> <p>Es una suma asegurada adicional a la suma asegurada básica y protege a todos los asegurados descritos en el Anexo 1.</p> <p>6.2.- ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA ENFERMEDADES TERMINALES:</p> <p>Si al asegurado se le diagnóstica alguna enfermedad terminal, se le otorgará por una sola vez, para que cuente con el apoyo económico que le ayude a solventar los gastos que se deriven al diagnosticarle tal enfermedad. El dictamen emitido por el IMSS no dará una esperanza de vida mayor a 365 días</p> <p>El pago de dicho anticipo reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Se aplica para los renglones 1, 2 y 3.</p>	<p>\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>Servidores Públicos en Activo de Base, Supernumerarios, de Confianza, Mandos Medios y Superiores, Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Personal contratado por Obra y Tiempo Determinado, y Jubilados y Pensionados ex trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.</p>	
TOTAL DE PERSONAS ASEGURADAS				12,843

Todas las coberturas y servicios prestados por "LA ASEGURADORA" se estarán a las condiciones de las cláusulas especiales, generales del presente contrato y procedimientos especificados en la póliza de aseguramiento de vida que se otorgará por cada uno de los servidores públicos asegurados.

TERCERA. CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.- Durante la vigencia del presente contrato los servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector

policíaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, estarán asegurados bajo las condiciones que son detalladas en la cláusula segunda del presente instrumento, además de las siguientes condiciones en particular:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA PÓLIZA.

La cobertura de aseguramiento será de acuerdo al cuadro de la cláusula segunda y conforme a lo siguiente:

- 1 *Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 1):*
Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- 2 *Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 2):*
Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- 3 *Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 3):*
Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4 *Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 4):*
Escortas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- 5 *Póliza Colectiva de seguro de vida que cubra (Renglón 5):*
Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo.
- 6 *Coberturas adicionales (Renglón 6):*
Gastos Funerarios
Anticipo de suma asegurada para enfermedades terminales

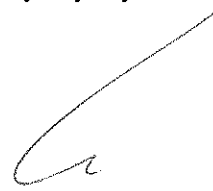
La Póliza especifica los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada por riesgo de trabajo, en cumplimiento de su deber de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CONTRATACIÓN DE NUEVOS ASEGURADOS.

Se podrán contratar nuevos asegurados durante el periodo comprendido del 01 de Septiembre del 2015 al 31 de Agosto del 2016 y deberán tener las mismas condiciones de cobertura (regla), así mismo cualquier Servidor Público del Gobierno del Estado de Morelos, deberá considerarse asegurado por la compañía adjudicada con solo comprobar su alta al servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

La póliza es autoadministrada por lo que no es necesario notificar altas y bajas y no se llevará a cabo ajuste al final de la vigencia.

ASISTENCIA TÉCNICA.





MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“LA ASEGURADORA” proporcionará sin costo alguno para las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, un ejecutivo que dará el servicio y la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros de vida.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

Coberturas.

Cubrirá los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental, por muerte considerada riesgo de trabajo, en el cumplimiento de su deber de los Servidores Públicos en Activo de base, Supernumerarios, de Confianza, del Sector Policiaco, Mandos Medios y Superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y Jubilados y Pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, cualquiera que sea su sexo, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza y posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el nombramiento respectivo o de aquél contratado por obra y tiempo determinado.

Para aquellos Servidores Públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentre en algún proceso ante la autoridad competente seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad competente aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el IMSS, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad este podría ser reinstalado en su cargo y no se pueden limitar ninguno de los beneficios que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de Servidores Públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo.

Por lo que hace a la cobertura de incapacidad total y permanente, toda aquella persona que alcance la edad de setenta y cinco años, desde el mismo día en que los cumpla, queda sólo protegida por el riesgo de fallecimiento, con igual importe de prima.

Los Servidores Públicos asegurados que causen baja del servicio en Gobierno del Estado de Morelos con derecho a pensión o jubilación por causa distinta a incapacidad total y permanente, podrán continuar asegurados pero sólo por el riesgo de fallecimiento.

Suma asegurada para Servidores Públicos en Activo de base, Supernumerarios, de Confianza, Mandos Medios y Superiores y el personal contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cláusula segunda (Renglón 1).



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“LA ASEGURADORA” pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente al 100% del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro, comprobables a través de registros de nómina del Gobierno del Estado de Morelos y/o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, equivalente a **ochenta meses** tomando como base los conceptos 08 y 09 de la nómina.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El pago del importe total de la(s) mencionada(s) suma(s) asegurada(s), se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma(s) asegurada(s) de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y, el de esta última, al primero.

Para los efectos de esta póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

- a) La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- b) La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el renglón 1 de la cláusula segunda, la suma asegurada se complementa con el renglón 5 y 6 (según aplique).

Suma asegurada para Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cláusula segunda (Renglón 2).



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“**LA ASEGURADORA**”, pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente al 100% del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Se establece una doble indemnización en caso de muerte accidental, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09 en su caso, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece que el monto mínimo como suma asegurada en caso de muerte accidental, nunca podrá ser menor del importe de **cien meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

“**LA ASEGURADORA**”, pagará por concepto de suma asegurada por muerte considerada riesgo de trabajo, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en adición a la cobertura de fallecimiento y muerte accidental.

En el renglón 2 de la cláusula segunda, la suma asegurada se complementa con el renglón 4, 5 y 6 (según aplique).

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de incapacidad total y permanente y el de esta última, al primero.

Para los efectos de esta póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente al 100%:

- a) La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- b) La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Suma asegurada para extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, cláusula segunda (Renglón 3).



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“LA ASEGURADORA”, pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **dieciocho meses**, tomando como base el concepto de nómina 08 que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

Se establece un monto mínimo como suma asegurada del importe de **100 meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

El Contratante es la entidad facultada para retener el importe de la prima de los servidores públicos asegurados que causen baja del servicio en el gobierno del estado de Morelos, con derecho a pensión o jubilación, y que podrán continuar asegurados por el riesgo de fallecimiento.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para Escoltas del C. Gobernador del Estado de Morelos, cláusula segunda (Renglón 4).

“LA ASEGURADORA”, pagará por concepto de suma asegurada, en el cumplimiento de su deber, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **sesenta meses** de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

En este renglón 4, la suma asegurada se complementa con el renglón 2.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento.

Suma asegurada para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo, cláusula segunda (Renglón 5).

“LA ASEGURADORA”, pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del asegurado, durante la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **ochenta meses**, tomando como base los conceptos de nómina 08 y 09.

En este renglón 5 de suma asegurada se complementa con los renglones 1 y 2



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada de todos los renglones, se llevará a cabo en una sola exhibición directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de su fallecimiento, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles después de haber entregado la documentación completa

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza será autoadministrada sin ajuste de primas al final de la vigencia., reportando al inicio de la contratación los movimientos de altas del personal, en el entendido que los movimientos de alta que se vayan incorporando a las nóminas a partir de su autorización forman parte de la colectividad y los casos de separación o bajas se comprobarán con el movimiento de nómina y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los movimientos internos por motivo de suspensión o separación temporal del cargo no serán considerados como bajas definitivas. Para efectos de la transición de una póliza a otra por motivo de la Licitación, se deberán considerar los movimientos que se encuentren en proceso de su aplicación de alta por la quincena que se esté procesando y no se hayan incluido en la base de datos que se reportó para el cálculo.

En caso de prórroga, "EL PODER EJECUTIVO" entregará un listado a "LA ASEGURADORA" para la emisión de la prórroga.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA", para proporcionar los servicios de aseguramiento del personal, deberá reportar trimestralmente la siniestralidad a la Dirección General de Recursos Humanos, que deberá contener:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado.
- Fecha de siniestro.
- Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora.
- Cobertura afectada.
- Causa del siniestro.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.).
- Monto de indemnización o del rechazo de "LA ASEGURADORA".

INFORMACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

a) Prima.

El importe de la prima por el periodo de las 00:00 del 01 de Septiembre del 2015 a las 24:00 horas del 31 de Agosto del 2016, a pagar por cada asegurado será cubierto por el Gobierno del Estado de Morelos. La forma de pago de la prima será mensual, sin recargo por pago fraccionado.

b) Salario y Pensión.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El monto del salario y de la pensión que servirán de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en esta Póliza, será el que el Gobierno del Estado de Morelos a través de la **Dirección General de Recursos Humanos**, comunique por escrito al prestador del servicio adjudicado por medio de los recibos de pago quincenal de nómina donde especifica los conceptos 08 y 09 que servirán de base para determinar el monto del salario y la clave 08 de la pensión.

c) Designación de Beneficiarios.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Gobierno del Estado. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente por parte del Gobierno del Estado de Morelos, y se pague el importe del seguro al último (s) beneficiario (s) que se tenga en el expediente del trabajador, será sin responsabilidad alguna del Gobierno del Estado de Morelos.

En cualquier momento los servidores públicos podrán modificar sus beneficiarios; para que dicha modificación surta efectos, se requiere el formato respectivo suscrito por el asegurado.

En caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, se enviará el original de la designación de beneficiarios, haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado, se puede entregar original o copia certificada y en todo momento la convocante certificará que dicha designación presentada ante la Institución de Seguros que resulte adjudicada, es la última que realizó el asegurado, por lo tanto se compromete a sacar a salvo y en paz a la empresa aseguradora adjudicada por cualquier reclamación que pudiere presentarse ante ésta con posterioridad al pago realizado, con base en la última designación que hubiese sido proporcionada por la convocante

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza, será autoadministración, es decir, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

"EL PODER EJECUTIVO" recabará los consentimientos de los asegurados (altas o modificaciones de designación de beneficiarios), vigilando que se expresen los datos requeridos en los formatos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“LA ASEGURADORA”, deberá aceptar los consentimientos de las compañías anteriores que manejaron la cuenta o el último que se encuentre vigente en el expediente del asegurado.

La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos será quién validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado, quedando en paz y a salvo ambas partes.

d) Baja del servicio.

Al separarse el asegurado del Gobierno del Estado de Morelos, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la pensión o jubilación de la persona de que se trate, para aquellos Servidores Públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentre en algún proceso ante la autoridad competente, seguirán asegurados hasta la resolución correspondiente de la autoridad, aunque ya no se encuentren en los listados de nómina y/o se le haya dado de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto obedece a que de resultar a su favor la resolución de la autoridad este podría ser reinstalado en su cargo y no se pueden limitar ninguno de los beneficios que contaba antes de su separación al cargo.

Para los casos de Servidores Públicos que se encuentren al amparo de una incapacidad permanente parcial revisable, aún conservarán el beneficio del seguro de vida, hasta el dictamen final emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su incorporación al trabajo, para los supuestos antes mencionados los asegurados se denominan Inactivos del Poder Ejecutivo.

e) Separación de la colectividad.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual del prestador del servicio adjudicado, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud al prestador del servicio adjudicado dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación. Información que será proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos.

En virtud de que el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por el prestador del servicio adjudicado y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.

f) Pago de suma asegurada.

Al ocurrir siniestro por fallecimiento o incapacidad total y permanente o muerte accidental o en el cumplimiento de su deber, “LA ASEGURADORA” pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda, según la clasificación del renglón especificado en la cláusula segunda; dentro de las 24 horas hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro por parte del beneficiario y con la

documentación completa que **"LA ASEGURADORA"** solicite de acuerdo al anexo dos el cual forma parte integrante del presente contrato

Se conviene expresamente y tal y como se establece en el Artículo 54 Fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que el importe de la suma asegurada nunca podrá ser menor al importe de 100 salarios mínimos mensual de la zona geográfica del Estado por muerte natural, 200 salarios por muerte accidental que incluye fallecimiento y 300 meses de salario mínimo general por muerte considerada riesgo de trabajo que incluye fallecimiento y muerte accidental, de acuerdo a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y se entregará por parte de **"LA ASEGURADORA"** directamente a los beneficiarios designados por el propio asegurado, según lo establecido en el presente contrato

El talón de pago o el alta al Instituto Mexicano del Seguro Social, será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

g) Opción de incrementar la suma asegurada.

"LA ASEGURADORA", deberá ofrecer opciones para un seguro adicional con la posibilidad de incrementar la suma asegurada u otro tipo de beneficios o servicios para los trabajadores, que deberán de contratar de manera individual sin costo adicional para **"EL PODER EJECUTIVO"**, es decir la prima quedara al 100% a cargo del asegurado y el Gobierno será el responsable de entregar los enteros a **"LA ASEGURADORA"**.

Suma asegurada desde: 10 meses tomando como base las claves 08 y 09 de sus percepciones

"EL PODER EJECUTIVO", será quien retenga vía descuento por nómina al servidor público que solicite el beneficio de incremento de suma asegurada y posteriormente hará el depósito correspondiente a la compañía aseguradora de manera quincenal y/o mensual.

La contratación del seguro adicional aplica para los renglones 1 y 2 y se realizará durante toda la vigencia de la póliza.

h) Competencia.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

i) Régimen de la póliza.

Se hace constar expresamente que esta Póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que no es de adhesión y consecuentemente, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 36-B de la Ley



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud, no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

j) Condiciones particulares para la Póliza de vida.

1. Cobertura de fallecimiento por cualquier causa.
2. Coberturas de 200 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos de indemnización por muerte accidental incluye fallecimiento y 300 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Morelos por muerte considerada Riesgo de Trabajo incluye fallecimiento y muerte accidental.
3. En caso del beneficio de Incapacidad Total y Permanente al 100% este se considerará y se pagará en el momento que la Institución Autorizada para emitir la incapacidad lo determine sin periodo de espera alguno y podrá ser por enfermedad o accidente.
La fecha del dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social, será la fecha que se tomará como la fecha del siniestro, por lo que los siniestros serán responsabilidad de la aseguradora vigente a la fecha del dictamen hecho por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Se cubren los dictámenes de invalidez permanente total al 100% y si se requiere cubrir las preexistencias por cualquier causa, en caso contrario será motivo de descalificación
Los casos de Invalidez que se encuentren en proceso y el dictamen aún sea temporal, no se pagarán hasta que sea el dictamen definitivo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando a cargo de la aseguradora en cuya vigencia se del dictamen. Se deberá presentar aviso de baja para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, para hacer valer su derecho.
4. Durante la vigencia del contrato de seguro, en ningún caso y por ningún motivo se aceptarán cambios en el importe de las primas.
5. Póliza con sistema auto administrado, con un reporte que incluya a todo el personal del "PODER EJECUTIVO".
6. Presentar por escrito los requisitos que se deben cubrir para el reclamo de siniestros.
7. Aceptar el formato de certificado consentimiento de beneficiarios que se encuentre en el expediente del asegurado.
8. La cobertura de invalidez total y permanente se cancelará a los 75 años, las demás coberturas sin límite de edad.
9. Sin examen médico para la admisión.
10. La póliza por la vigencia del 01 de Septiembre del 2015 al 31 de Agosto del 2016, deberá entregarse a más tardar diez días hábiles después de la firma del contrato; las facturas mensuales deberá entregarse en los primeros cinco días de cada mes vencido, para programar su pago ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos.
11. El formato del Médico tratante se podrá sustituir por copia simple del Certificado de Defunción.
12. Pago de siniestro a las 24 horas (Veinticuatro horas) contadas a partir de recibir la documentación completa por parte del beneficiario.
13. Anular la cláusula de disputabilidad.
14. Anular la cláusula de periodo de espera de suicidio.
15. "LA ASEGURADORA", sin costo alguno para las Secretarías o Dependencias del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, nombrará a un Ejecutivo de la póliza para su servicio, quien será el responsable de realizar las siguientes funciones:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a. Enlazar a las áreas de Ventas, Emisión e Indemnizaciones para el mejor manejo de las pólizas. **"LA ASEGURADORA"**, en un plazo máximo de 5 días indicará los contactos correspondientes (personas) por cada una de las áreas involucradas mencionando puesto y teléfono para la atención correspondiente.
 - b. Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones y la que en forma especial, le sea solicitada por el ejecutivo asignado para el manejo y asesoría de estas pólizas.
 - c. Llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación y revisión del comportamiento de la póliza, en su siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.
16. Póliza sin dividendos.
 17. Se emitirá una sola póliza, cubriendo todos los renglones que serán los subgrupos, no se requieren certificados individuales; se entregarán dos impresiones, en las oficinas del área requirente, ubicada en "Casa Morelos".
 18. El seguro de vida grupo es una prestación otorgada y pagada completamente por **"EL PODER EJECUTIVO"**, para el 100% para el personal en Activo.
Para Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por Invalidez del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el seguro es contributivo, pero el responsable del pago de la prima es **"EL PODER EJECUTIVO"**.
 19. El personal que se encuentre en licencias médicas sin goce de sueldo se considerará asegurado, el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro

k) Condiciones Generales para la Póliza de Vida Grupo.

Para todos aquellos conceptos no descritos en la Licitación Pública Nacional número EA-02-2015, operaran las Condiciones Generales del seguro de vida de la **"LA ASEGURADORA"** (anexo uno), prevaleciendo en todo momento las condiciones solicitadas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y mencionadas en el presente contrato.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos.

CUARTA. DE LA PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que **"LA ASEGURADORA"** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINTA. INTERÉS MORATORIO.- “LA ASEGURADORA”, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpliera con la obligación de pagar la suma asegurada en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o beneficiario, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos del artículo 276 fracción IV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

SEXTA. MONTO.- El importe total por los servicios del presente contrato se desglosa de la siguiente manera

Partida / Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad (No. Asegurados)	Precio	IVA	Total
Renglón 1	Servidores Públicos en Activo de base, supernumerarios, de confianza, Mandos Medios y Superiores y Personal Contratado por obra y tiempo determinado del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos	Póliza.	5,942	9,710,627.58	N/A	9,710,627.58
Renglón 2	Servidores Públicos considerados en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública		3,738	11,399,840.16	N/A	11,399,840.16
Renglón 3	Extrabajadores Jubilados, Pensionados por cesantía o por invalidez del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos		3,163 (Jubilados y Pensionados)	5,995,110.76	N/A	5,995,110.76
Renglón 4	Escortas del Sr. Gobernador del Poder Ejecutivo al servicio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos		52 personas que también se encuentran dentro del listado de activos del renglón 1 o renglón 2	19,445.24	N/A	19,445.24
Renglón 5	Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que viajen por razón de sus funciones o por comisiones en transporte aéreo		Se considerarán hasta el momento que reporten viaje por comisión, pero se encuentran dentro del listado de activos del renglón 1 o del renglón 2	281,649.83	N/A	281,649.83
Renglón 6	Gastos Funerarios y Anticipo de Suma Asegurada para Enfermedades Terminales		Aplica para los renglones 1, 2 y 3	1,085,880.43	N/A	1,085,880.43
Totales					N/A	\$28'492,554.00



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El importe de **"LOS SERVICIOS"**, que se contratan es por la cantidad de **\$28,492,554.00 (veintiocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual no aplica el Impuesto al Valor Agregado por no causar impuesto el seguro de vida. Dicho importe es por concepto de pago de la prima total de las coberturas amplias en la póliza por doce meses, que se emiten por motivo del presente instrumento jurídico.

La determinación del monto de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato, cubre a **"LA ASEGURADORA"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropio el incremento al pago establecido, de conformidad con los artículos 60 y 68 de la Ley y 59 de su Reglamento, se podrá incrementar o disminuir hasta un 20% la adquisición de **"LOS SERVICIOS"** a elección y absoluta justificación de la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a las altas y bajas a la nomina de personal durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la mencionada Ley y 63 de su Reglamento, obligándose **"LA ASEGURADORA"** a sostener las condiciones establecidas y los costos de la póliza establecida en su propuesta original.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.- "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, pagará a **"LA ASEGURADORA"**, la cantidad establecida en la cláusula sexta, de forma mensual a partir de la firma del presente contrato, de la siguiente manera:

El pago será a mes vencido, a los quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, previa revisión y autorización del área requirente, para esto **"LA ASEGURADORA"** deberá estar registrada ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, y en caso de que de que se realice a través del Sistema de Cadenas Productivas, estará a cargo de **"LA ASEGURADORA"**, la comisión o cobro correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar la factura correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Morelos, con **RFC. GEM720601 TW9**, con los requisitos fiscales necesarios, en original y dos copias ante las oficinas del área requirente, dependiente de la Secretaría de Administración, con domicilio en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; para la autorización de pago.

OCTAVA. PÓLIZAS.- La recepción total de la póliza, se realizará conforme a lo propuesto por **"LA ASEGURADORA"**, asistiéndole a **"EL PODER EJECUTIVO"** el derecho de reclamar el pago de las sumas aseguradas por los eventos que tuviere el personal asegurado, durante el tiempo de formalización y entrega de la póliza.

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la póliza final, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la emisión del fallo ante las oficinas del área requirente.

Se podrán contratar nuevas pólizas de seguro de vida para aquellas personas que causen alta en nómina durante la vigencia del contrato, estas nuevas pólizas deberán tener las mismas condiciones de cobertura y descuento que las pólizas iniciales, así mismo, cualquier persona deberá considerarse asegurado por la compañía adjudicada hasta por un periodo no mayor de 15 días hábiles con solo comprobar que se encuentra adscrito a nómina o cuenta con un contrato temporal de trabajo con **"EL PODER EJECUTIVO"**.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se omite requerir a **"LA ASEGURADORA"**, las fianzas señaladas en el artículo 75 fracción III de la Ley, obligándose ésta a presentar a **"EL PODER EJECUTIVO"** al momento de efectuarse el pago correspondiente por la prestación del servicio, carta en papel membretado mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que **"LA ASEGURADORA"** no se encuentra en estado de liquidación o declarada en quiebra a la fecha de celebración del presente instrumento.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"LA ASEGURADORA"**, una vez iniciada la vigencia del servicio, se obliga **"LA ASEGURADORA"** a reintegrar la cantidad que corresponda a la prima no devengada por el servicio contratado, y en el caso de que la rescisión se dé antes de que inicie la prestación del servicio, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver el cien por ciento de la prima pagada; en ambos casos, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a reintegrar y devolver a **"EL PODER EJECUTIVO"** las cantidades referidas en un plazo no máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la rescisión del contrato por causas imputables a ella; con un interés moratorio el cual se pactara su momento, respecto del importe total obligada a cubrir por cada mes de retraso.

DÉCIMA. VIGENCIA.- **"LA ASEGURADORA"** se obliga a prestar sus servicios de aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos), a partir de las 00:00 horas del día 01 de septiembre del dos mil quince a las 24:00 horas del día 31 agosto del dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA".- Durante la prestación o entrega de **"LOS SERVICIOS"** basándose en su experiencia y conocimiento **"LA ASEGURADORA"** se compromete a:

- a).- Responder por la debida calidad de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato;
- b).- El cumplimiento estricto de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
- c).- Prestar los servicios en cualquier lugar donde se requiera dentro de la Republica Mexicana, garantizando dicho servicio durante la vigencia del presente contrato;
- d).- A proporcionar sin costo alguno la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros;
- e).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato y que se encuentren descritas en la póliza;
- f).- Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y **"EL PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- g).- Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- h).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **"EL PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes, y;
- i).- Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"** o alguna de las causas establecidas en el artículo 68 y 69 de la Ley, deberá realizarse previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** por escrito y durante la vigencia del mismo, cualquier modificación que no sea realizada en la forma y términos establecidos será nula.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación o entrega de **"LOS SERVICIOS"** estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a **"LA ASEGURADORA"** en este caso se interrumpirán las fechas originalmente previstas para la conclusión total de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación objeto del presente contrato, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se impida dar el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta **"EL PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará con la obligación objeto del contrato, y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"LA ASEGURADORA" deberá informar inmediatamente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo **"LOS SERVICIOS"**, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, si ocasionara algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

"EL PODER EJECUTIVO", tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, para tal efecto deberá de dar aviso por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación a **"LA ASEGURADORA"**, la terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área solicitante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.- El “PODER EJECUTIVO”, a través del área requirente será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato hasta su total conclusión y satisfacción de los acuerdos.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables a “LA ASEGURADORA” darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de “LOS SERVICIOS”, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I.- Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II.- Los contratos se hayan celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III.- Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con “LOS SERVICIOS”, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación o entrega de “LOS SERVICIOS”;
- IV.- Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de “EL PODER EJECUTIVO”;
- V.- Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado “EL PODER EJECUTIVO”;
- VI.- Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII.- Por incumplimiento del contrato.

“LA ASEGURADORA” manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a “EL PODER EJECUTIVO” a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.- Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, “EL PODER EJECUTIVO”, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I.- Se iniciará a partir de que a “LA ASEGURADORA” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “LA ASEGURADORA” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL PODER EJECUTIVO” por concepto de la prestación o entrega de “LOS SERVICIOS” hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, “EL PODER EJECUTIVO” formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la

rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación o entrega de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente a necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

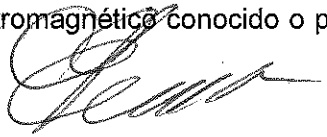

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con **"LA ASEGURADORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los conceptos no suministrados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá recibir **"LOS SERVICIOS"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio fiscal debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- **"LA ASEGURADORA"** reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- La información generada por la suscripción del presente contrato tales como listado nominal, condiciones salariales, causas de fallecimiento, minutas, acuerdos, y/o cualquier otro documento o información relacionada con **"LOS SERVICIOS"**, ya sea que se reciba en forma verbal, gráfica o por cualquier otro medio escrito, electrónico o electromagnético conocido o por conocerse, proporcionada por **"EL PODER EJECUTIVO"**, tendrán



para "LA ASEGURADORA" el carácter de información reservada, por tratarse de un tema relacionado con datos personales.

Por lo cual "LA ASEGURADORA" se obliga a:

- a) Guardarla y mantenerla bajo su resguardo y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que contenga datos personales con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no, relación directa con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Solo podrá utilizarla para efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le trasmite su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterar en forma parcial o total la información proporcionada;
- d) No utilizar la "Información" proporcionada para fines propios.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de "LA ASEGURADORA".

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

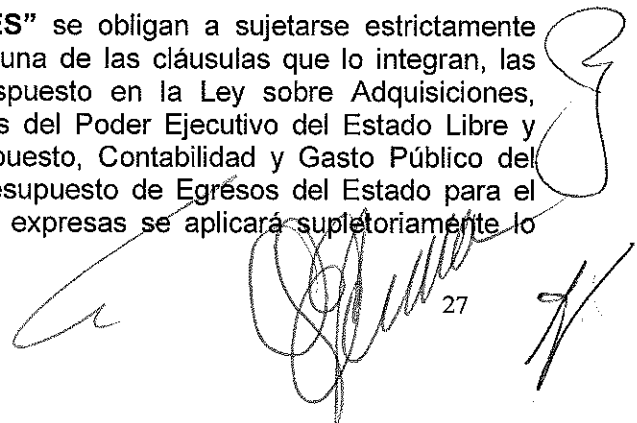
VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, el ubicado en Casa Morelos, sin número, interior sótano, Plaza de Armas ahora Plaza General Emiliano Zapata, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

De "LA ASEGURADORA" el ubicado en

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las bases, la junta de aclaraciones, fallo, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil quince y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER112/2015 relativo al servicio del aseguramiento por 12 (doce) meses para el seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado y jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para la Secretaría de Administración. (Plazos Reducidos). Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-02-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en éste contrato, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y si dicho Organismo no es designado árbitro, podrá concurrir a los tribunales competentes del domicilio del Gobierno del Estado de Morelos renunciando **"LA ASEGURADORA"** en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil quince.

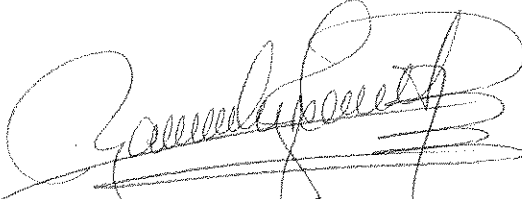
POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR "LA ASEGURADORA"

LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL.



LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL ASEGURAMIENTO POR 12 (DOCE) MESES PARA EL SEGURO DE VIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, DEL SECTOR POLICIACO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO Y JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. (PLAZOS REDUCIDOS), QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENERAL DE SEGUROS S.A.B., DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$28,492,554.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-02-2015, CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES

